

# Boletín Oficial

## EXTRAORDINARIO

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Correspondiente al día 1 de Octubre de 1911

Franqueo  
concertado

### Junta provincial del Censo electoral DE CÓRDOBA

#### Presidencia

#### Reconstitución bienal

Circular núm. 3.160

Vista la relación certificada que por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha remitido á esta Presidencia en cumplimiento del artículo 12 de la vigente ley Electoral;

Resultando que entre las Sociedades

comprendidas en citada relación, y exceptuando las que por su carácter de beneficencia pública ó particular, así como las de objeto meramente recreativo ó mercantil que, por tanto, no pueden considerarse comprendidas entre las llamadas por el artículo 11 de la mencionada ley á formar parte de las Juntas provinciales del Censo electoral, aparecen las veinte primeras Asociaciones ó entidades corporativas que, por el orden de la mayor antigüedad en su constitución ó inscripción, seguidamente se expresan:

Número de orden por antigüedad	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	FECHA DE SU CONSTITUCIÓN O INSCRIPCIÓN
16. <sup>a</sup>	Cooperativa obrera Cordobesa.	Inscripta el 5 de Marzo de 1906.
17. <sup>a</sup>	Cooperativa Cordobesa.	Inscripta el 5 de Abril de 1906.
18. <sup>a</sup>	Unión Mercantil.	Inscripta el 9 de Abril de 1906.
19. <sup>a</sup>	Cámara oficial Agrícola.	Inscripta el 16 de Agosto de 1906.
20. <sup>a</sup>	Asociación de Maestros.	Inscripta el 17 de Octubre de 1906.

Teniendo, á su vista, en consideración que, conforme á la regla 9.<sup>a</sup> de la circular de la Junta Central de 16 de Septiembre de 1907, todas las Sociedades y Asociaciones enumeradas en el caso 6.<sup>o</sup> del artículo 11 de la ley donde se define cuáles han de hallarse representadas en las Juntas provinciales, tienen igual derecho á esa representación en la persona de sus respectivos Presidentes ó Directores, con tal de que se hallen legítimamente constituidas y domiciliadas en la capital de la provincia, estableciéndose la preferencia por el orden de la mayor antigüedad en su constitución hasta completar el número de diez; y prefiriéndose tan solo á la que figure primeramente enumerada en repetido caso 6.<sup>o</sup> cuando, para la designación de la última Sociedad, existieren dos constituidas en igual fecha;

Considerando, además que, según el acuerdo 1.<sup>o</sup> adoptado por la Junta Central en sesión de 30 de Octubre de 1907, las Sociedades ó Asociaciones legítimamente constituidas antes de la ley de 30 de Junio de 1887, á que fuere esta aplicable, debe reconocérseles la antigüedad correspondiente á la fecha de su fundación, aunque no hayan cumplido lo dispuesto en el artículo 4.<sup>o</sup> de la dicha ley dentro del plazo que marca el adicional de la misma, «siempre que acrediten debidamente haberlo cumplido después y funcionado sin aplicárseles la prohibición á que hace referencia el artículo 3.<sup>o</sup>»

Y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la vigente ley Electoral, he designado con esta fecha, para que se hallen representadas en

esta Junta provincial durante el bienio de 1912 1913, las diez Sociedades que, por su mayor antigüedad, y domicilio en esta capital, se expresan á continuación:

- 1.<sup>a</sup> Real Sociedad Económica de Amigos del País.
- 2.<sup>a</sup> Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes.
- 3.<sup>a</sup> Sociedad de partícipes en las aguas que fueron del Cabildo Catedral.
- 3.<sup>a</sup> Hermandad de Labradores.
- 5.<sup>a</sup> Cámara de Comercio.
- 6.<sup>a</sup> Sociedad de partícipes de las aguas del venero de Santo Domingo de Silos.
- 7.<sup>a</sup> Colegio de Veterinaria.
- 8.<sup>a</sup> Sociedad cooperativa de Oficiales Barberos (La Cordobesa).
- 9.<sup>a</sup> Gremio de maestros Peluqueros-barberos (La Protectora).
- 10.<sup>a</sup> Socorros mútuos de Orífices y Plateros.

Quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados podrán reclamar, por conducto de esta Presidencia, para ante la Junta Central conforme al párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo 12 de la ley Electoral; en la inteligencia de que si para antes del 1.<sup>o</sup> de Noviembre próximo no se hubiera ejercitado ese derecho, quedará firme, como definitiva, y surtirá todos sus efectos durante el bienio la presente designación.

Lo que en cumplimiento de la regla 20.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 16 de Septiembre de 1907 se publica en extraordinario al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento general y fines correspondientes.

Córdoba 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1911.—El Presidente, Eduardo Uribarri.

Número de orden por antigüedad	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	FECHA DE SU CONSTITUCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
1. <sup>a</sup>	Real Sociedad Económica de Amigos del País.	Se constituyó por Real cédula de 9 de Noviembre de 1875.
2. <sup>a</sup>	Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes.	Antes de la ley de 30 de Junio de 1887.
3. <sup>a</sup>	Sociedad de partícipes en las aguas que fueron del Cabildo Catedral.	Inscripta el 18 de Agosto de 1887.
4. <sup>a</sup>	Hermandad de Labradores.	Inscripta el 20 de Agosto de 1887.
5. <sup>a</sup>	Cámara de Comercio.	Inscripta el 28 de Septiembre de 1887.
6. <sup>a</sup>	Sociedad de partícipes de las aguas del venero de Santo Domingo de Silos.	Inscripta el 9 de Abril de 1896.
7. <sup>a</sup>	Colegio de Veterinaria.	Inscripta el 25 de Febrero de 1902.
8. <sup>a</sup>	Sociedad cooperativa de Oficiales Barberos (La Cordobesa).	Inscripta el 4 de Abril de 1902.
9. <sup>a</sup>	Gremio de Maestros Peluqueros-barberos (La Protectora).	Inscripta el 4 de Septiembre de 1902.
10. <sup>a</sup>	Socorros mútuos de Orífices y Plateros.	Inscripta el 21 de Octubre de 1902.
11. <sup>a</sup>	Patronos Horticultores.	Inscripta el 24 de Febrero de 1904.
12. <sup>a</sup>	Sociedad de Albañiles.	Inscripta el 10 de Septiembre de 1904.
13. <sup>a</sup>	Real Sociedad Filarmónica.	Inscripta el 7 de Enero de 1905.
14. <sup>a</sup>	Carpinteros de taller y construcción.	Inscripta el 28 de Enero de 1905.
15. <sup>a</sup>	Asociación del Magisterio.	Inscripta el 25 de Abril de 1905.